

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00110-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: BERNARDO LUQUEZ ZULETA.
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR
(EMDUPAR S.A. E.S.P.)

Valledupar, 17 de mayo de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante, presentó memorial manifestando renuncia al poder.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00110-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: BERNARDO LUQUEZ ZULETA.
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR
(EMDUPAR S.A. E.S.P.)

Valledupar, 18 de mayo de 2022

CONSIDERACIONES

Por medio de memorial, la Doctora **MARÍA ALEJANDRA RUMBO CAÑAS** apoderada de la parte demandante, manifestó que renuncia de poder que a ella le fue conferido. A su solicitud acompañó constancia de comunicación dirigida al correo personal de la parte demandante y firmada por la misma; el inciso 4° del Art. 76 del C.G.P. norma aplicable por integración normativa dispone:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que la togada demostró que comunicó a su poderdante la decisión de renunciar al poder, se admitirá la renuncia presentada por la Dra. **MARÍA ALEJANDRA RUMBO CAÑAS**.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

Acéptese la renuncia de poder presentada por la abogada **MARÍA ALEJANDRA RUMBO CAÑAS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

